Exp. Nº 2995-260
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº. 407.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Créase a partir del 1º de Enero de 1986, con carácter optativo, para todos los habitantes de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, la cédula de Socorro de Urgencia S.O.S..-

Artículo 2º.- Dentro de los 30 días de promulgada la presente, la cédula se extenderá a los solicitantes, aunque residieren en otra jurisdicción, en forma totalmente gratuita, en todas las dependencias municipales, y en los distintos organismos de bien público que el Departamento Ejecutivo, habilite y convenga respectivamente.-

Artículo 3º.- La cédula de Socorro de Urgencia S.O.S. consistirá en una tarjeta plastificada, que contendrá los siguientes datos:

Nombre, apellido, D.N.I. o cédula de identidad.-
Número de afiliado, obra social.-
Establecimiento al que desea ser derivado.-
Dirección de familiares para dar aviso.-
Grupo sanguíneo y factor RH.-
Cifra habitual de tensión arterial.-
Enfermedades crónicas de que ha sido atendido.-
Medicamentos que recibe periódicamente.-
Tratamiento que no tolera.-
Fechas de vacunas y suero recibido.-
Fecha de la declaración jurada del beneficiario.-
Lugar, fecha y forma del que la ha extendido.-
Observaciones.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE M. DE TUCUMAN

Artículo 4º.- A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente, y dentro del plazo previsto en este último, toda persona que se presente a la Municipalidad y a los organismos adheridos a realizar trámites, multas, habilita

////

////-

ciones y en general, cualquier gestión, podrá solicitar la cédula de Socorro de Urgencia S.O.S., para lo cual deberá llenar un formulario con una declaración jurada que se le entregará a tal efecto, la que deberá ser archivada en la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y llenar los datos a que se refiere el artículo anterior, para su entrega.-

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, para que al reglamentar la presente, realice los cambios de forma, para conseguir la finalidad que se persigue, cuidando no violar los aspectos esenciales que permitan la concreción de esta Ordenanza.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios, para que la cédula a que se refiere este ordenamiento, le sea extendida a toda la población estudiantil durante el período escolar, incluyendo su personal docente y auxiliar, para lo cual realizará los acuerdos pertinentes con las autoridades de las áreas que no le sean propias.-

Artículo 7º.- Facúltase asímismo al Departamento Ejecutivo, a realizar los reajustes presupuestarios necesarios, para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.-

Artículo 8º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo Provincial para que dicha cédula sea de carácter optativo en el ámbito Provincial, debiendo dar cuenta al H.Concejo Deliberante, en un plazo de 90 días de su gestión.-

Artículo 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 26 de 1985.-

GUILLERMO RAÚL USANDIVARAS
PRO-SECRETARIO H.C.D.
A/C SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE